



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2022/S879/2

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2022-2023.-

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor de todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2022-2023 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: requisitos.

Para poder resultar beneficiarios de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) La persona para la cual se solicita la beca deberá estar matriculada en la Escuela Municipal de Música en el curso 2022-2023.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el alumno para el cual se solicita la beca, como, en el caso de que la beca se solicite para un menor de edad, al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el menor para el que se solicita la beca.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

c) La persona para la cual se solicita la beca deberá acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior en, al menos, el 50% de las asignaturas en las que el alumno estuviera matriculado en dicho período; salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

d) No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [\text{n}^\circ \text{ miembros}])] \times 6$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,40 + (0,10 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 6$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado d), se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

i) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

ii) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

iii) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

iv) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

v) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado d) y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2022.

e) No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.4 y dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base 6.1. e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el Registro General del Ayuntamiento (primera planta) y en la Escuela Municipal de Música.

4.2.- Los lugares de presentación de las solicitudes de beca, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. - (incluida en el Anexo II).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).
- f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música acreditativo del nivel académico de aprobado - en los términos previstos en la base 3 c) -.

i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado d).B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.3.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

4.8.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe toda la documentación exigida en la Base 4.4. o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales. Dicha Resolución indicará los solicitantes a favor de los cuales se conceden las becas, así como aquellas otras solicitudes respecto a las cuales procede su desestimación, con indicación expresa del motivo de tal desestimación.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el Tablón de la Escuela Municipal de Música), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Publicidad de las Bases.

6.1.- Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o instituciones por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

7.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

En Llerena, a 6 de octubre de 2022.
La Alcaldesa,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ANEXO I

SOLICITUD

D./D.^a _____ mayor de edad, con D.N.I. n^o _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____, con D.N.I. n^o _____, con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____ número _____, piso _____, ciudad _____, código postal _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____.

(Marque solo una de las opciones)

OPTA por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico arriba expresada.

OPTA por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel.

Enterado/a de la convocatoria pública para la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023, indico que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases, **SOLICITO:** Que se tenga por presentada y sea admita la presente solicitud para tomar parte en la convocatoria pública para la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023.

DATOS DEL/L@S ALUMN@S PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
---------------------	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

D.N.I./N.I.E.:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	

A tales efectos, **ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Anexo II debidamente cumplimentado o (en caso de no autorizar al Ayto. a recabar de oficio) documentación correspondiente.
- Anexo III debidamente cumplimentado o (en caso de no autorizar al Ayto. a recabar de oficio) documentación correspondiente.
- Anexo IV debidamente cumplimentado o (en caso de no autorizar al Ayto. a recabar de oficio) documentación correspondiente.

Así mismo:

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** no hallarme incurs@ en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a de la beca solicitada de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023, quedando excepcionado por las propias Bases el requisito contenido en el artículo 13.2.e) de citada Ley 38/2003. *(MARCAR CON UNA CRUZ)*

Llerena, a de de 2022.
El/La solicitante,

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Llerena, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO II

**CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES
BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO
2022-2023**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

D./ Dña....., con D.N.I.
vecino de con domicilio en, y
teléfonos, teniendo cumplidos años de edad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar beca de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas en por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) Vida Laboral (TGSS).
- b) Certificado de convivencia (Ayuntamiento de Llerena).

Certificado expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música acreditativo del nivel académico de aprobado - en los términos previstos en la base 3 c) -.

- c) Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Llerena.

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar							
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I. E.	a)	b)	c)	d)	EDAD	FIRMA

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES. BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2022-2023

D./ Dña....., con D.N.I.
..... vecino de con domicilio en
....., y teléfonos, teniendo
cumplidos años de edad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar beca de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, a recabar del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la percepción de prestaciones del sistema de la Seguridad Social y prestaciones ajenas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, así como prestaciones a corto plazo.

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.	EDAD	FIRMA
	E.		

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2022-2023

D./ Dña....., con D.N.I.
vecino de con domicilio en y
teléfonos, teniendo cumplidos años de edad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar beca de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2022-2023 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas en por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- Situación actual de desempleo.
- Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.
- Importes de prestación de desempleo percibidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria.

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar				
PARENTESCO DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	EDAD	FIRMA

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO V

LÍMITE DE INGRESOS 2022
IPREM 2022 (14 PAGAS): 8.106,28€
IPREM MENSUAL 2022 (14 PAGAS): 675,53€

A) Regla general

Nº MIEMBROS	%IPREM	MENSUAL	6 MESES
1	140%	945,74 €	5.674,44 €
2	140%	945,74 €	5.674,44 €
3	140%	945,74 €	5.674,44 €
4	148%	999,78 €	5.998,68 €
5	156%	1.053,83 €	6.322,98 €
6	164%	1.107,87 €	6.647,22 €
7	172%	1.161,91 €	6.971,47 €
8	180%	1.215,95 €	7.295,72 €
9	188%	1.269,99 €	7.619,94 €
10	196%	1.324,03 €	7944,23 €

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

familiar de convivencia tiene una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad.

Nº MIEMBROS	%IPREM	MENSUAL	6 MESES
1	150%	1.013,30€	6.079,80 €
2	150%	1.013,30€	6.079,80 €
3	150%	1.013,30€	6.079,80 €
4	160%	1.080,85€	6.485,10€
5	170%	1.148,40€	6.890,40€
6	180%	1.215,95 €	7.295,70 €
7	190%	1.283,51 €	7.701,06 €
8	200%	1.351,06 €	8106,36 €
9	210%	1.418,61 €	8.511,66€
10	220%	1.486,16 €	8.916,96€